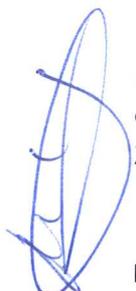


**CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER Y LA ASOCIACIÓN A TODA VELA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DIRIGIDAS A MUJERES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO EN EL MARCO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO.**

En Sevilla a 27 de noviembre de 2024.

**REUNIDOS**

 De una parte, D<sup>a</sup>. María Dolores Manzanares Martínez, con DNI n.º [REDACTED] en condición de representante legal de la Asociación A Toda Vela (En adelante, la Asociación), facultada para suscribir convenios conforme al artículo 24.6 de sus Estatutos, con CIF G04269189 y domicilio en C/Antonio Muñoz Zamora 9, 04007 (Almería) e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía con número 1958.

De otra parte, D<sup>a</sup>. Olga Carrión Mancebo, Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, en virtud del Decreto 558/2022, de 5 de Diciembre (BOJA n.º 236 de 12 de diciembre de 2022) y de conformidad con lo establecido en el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (Boja Extraordinario n.º 28 de 11/08/2022) actuando en nombre y representación de la misma y ejerciendo sus competencias según lo dispuesto en el art. 8.1 d) del Decreto 1/1989 de 10 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer.

 Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para suscribir el presente convenio y, en virtud de ello,

**EXPONEN**

**PRIMERO.** Que la Constitución Española, en su artículo 49.2, encomienda a los poderes públicos el impulso de las políticas que garanticen la plena autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad, en entornos universalmente accesibles. Asimismo, fomentarán la participación de sus organizaciones, en los términos que la ley establezca, donde se atenderán particularmente las necesidades específicas de las mujeres y los menores con discapacidad.

**SEGUNDO.** Que el artículo 14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece la prohibición de toda discriminación en el ejercicio de los derechos, el cumplimiento de los deberes y la prestación de los servicios contemplados en este Título I del citado Estatuto, particularmente la ejercida por razón de sexo, orígenes étnicos o sociales, lengua, cultura, religión, ideología, características genéticas, nacimiento, patrimonio, discapacidad, edad, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. La prohibición de discriminación no impedirá acciones positivas en beneficio de sectores, grupos o personas desfavorecidas.

Que el artículo 24 del citado Estatuto establece que las personas con discapacidad tienen derecho a acceder, en los términos que establezca la ley, a las ayudas, prestaciones y servicios de calidad con garantía pública necesarios para el desarrollo personal y social.

**TERCERO.** Que la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, en su artículo 11 dispone que *“con el fin de hacer efectivo el derecho constitucional de la igualdad, los poderes públicos adoptarán medidas específicas en favor de las mujeres para corregir situaciones patentes de desigualdad de hecho respecto de los hombres. Tales medidas, que serán aplicables en tanto subsistan dichas situaciones, habrán de ser razonables y proporcionadas en relación con el objetivo perseguido en cada caso. También las personas físicas y jurídicas privadas podrán adoptar este tipo de medidas en los términos establecidos en la presente Ley”*.

**CUARTO.** Que la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, en su artículo 48 dispone que *“Los poderes públicos de Andalucía, en el contexto general de garantías de los derechos de las personas con discapacidad, desarrollarán acciones para las mujeres con discapacidad, teniendo como eje transversal de las políticas públicas sus necesidades específicas, con el fin de asegurar su inclusión y acceso en igualdad a todos los ámbitos de la sociedad”*.

**QUINTO.** Que la Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de sus competencias, garantiza la igualdad de oportunidades y no discriminación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, conforme al cual *“Las Administraciones Públicas andaluzas tendrán en consideración las necesidades específicas de las mujeres y niñas con discapacidad en todas sus actuaciones a fin de asegurar que puedan disfrutar plenamente y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales”*.

**SEXTO.** Que el Instituto Andaluz de la Mujer (en lo sucesivo, IAM), Agencia administrativa adscrita a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, en virtud de la disposición adicional única de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, es el organismo encargado de la coordinación de las políticas de igualdad.

Asimismo, el IAM tiene como misión promover las condiciones para que la igualdad entre mujeres y hombres de Andalucía, sea real y efectiva, haciendo posible la participación y presencia de las mujeres en la vida política, cultural y social, y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política.

**SÉPTIMO.** Que el IAM, en virtud del artículo 14, apartado h) del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad tiene atribuida: *“La sensibilización social y la prevención de todas las formas de violencia contra la mujer, basadas en el respeto a los derechos fundamentales de las personas; y la realización de campañas de información y sensibilización, garantizando el acceso a las mismas de todas las personas con especiales dificultades de integración y, particularmente, de las personas con discapacidad.”*

**OCTAVO.** La Asociación es una entidad almeriense, sin ánimo de lucro y declarada de Utilidad Pública, que tiene como misión contribuir a la mejora de la calidad de vida de cada persona con discapacidad intelectual o del desarrollo y su familia, con apoyos y oportunidades para una vida inclusiva, para impulsar una sociedad más justa y solidaria, mediante la innovación asociativa y el liderazgo de las personas.



Para cumplir su misión, la Asociación desarrolla distintos servicios como son: Formación, [JAB] Social su servicio de Empleo con Apoyo, Ocio Inclusivo, Apoyo a Familias, Apoyo al Voluntariado, Apoyo a las Personas con Discapacidad Intelectual o del desarrollo y Autonomía, OLA, Oficina de lectura fácil y accesibilidad, entre otros.

Su visión apuesta por un cambio en el mundo, en el que cada persona con discapacidad intelectual o del desarrollo y su familia, tenga la libertad, la confianza y el apoyo de la sociedad para mejorar su calidad de vida y el ejercicio de su ciudadanía plena en una comunidad más sostenible y diversa.

Los valores que inspiran las actuaciones de La Asociación son: los derechos de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y sus familias, la ética, la dignidad y el respeto, la inclusión, la solidaridad, la corresponsabilidad, la sostenibilidad, la excelencia, la transparencia y la innovación.

La Asociación incorpora dentro de su filosofía y la puesta en marcha de sus acciones con la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (OD), Agenda 2030 y los 3 principios de la sostenibilidad (organizacional/económico, medioambiental y social).

La Asociación trabaja en y con la Comunidad Autónoma estableciendo alianzas y colaboraciones con diferentes organismos públicos y privados, así como empresas y organizaciones del tercer sector, para alcanzar sus fines y dar respuesta a su misión.

**NOVENO.** La suscripción del presente Convenio mejora la eficiencia de la gestión pública al facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuyendo a la realización de actividades de utilidad pública.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto articular el marco de colaboración entre la Asociación A Toda Vela y el IAM para desarrollar programas y actividades dirigidas a mujeres con discapacidad intelectual o del desarrollo en el marco de la igualdad de género, entre otras:

- a) Contribuir a la mejora de la calidad de vida, la inclusión social y la igualdad de género de las mujeres con discapacidad intelectual o del desarrollo en Almería.
- b) Impulsar alianzas y vínculos entre movimientos de mujeres y la discapacidad intelectual o del desarrollo.
- c) Promover la accesibilidad en campañas y acciones específicas dirigidas a mujeres.
- d) Visibilizar y sensibilizar sobre la realidad de las mujeres con discapacidad intelectual o del desarrollo.
- e) Aquellas relacionadas con el resto de objetivos del convenio señalados en esta cláusula.

Tal objeto queda encuadrado entre los fines y objetivos propios de las partes firmantes.



## SEGUNDA. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo establecido en él y, subsidiariamente, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en lo que resulte aplicable, así como por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en sus artículos 4 y 6.1, sin perjuicio de aplicar los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

## TERCERO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En virtud de lo dispuesto en el presente Convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

### 1. Por parte de la Asociación:

- Apoyar al IAM en el impulso de acciones o medidas en pro de la inclusión de mujeres con discapacidad intelectual o del desarrollo en su funcionamiento habitual.
- Promover la accesibilidad cognitiva en materiales y recursos del IAM mediante la elaboración y suministro de folletos divulgativos.

### 2. Por parte del IAM:

- Colaborar con la difusión de acciones o iniciativas de la Asociación relacionadas con los fines del presente Acuerdo u otras que el IAM considere de interés.
- Impulsar la participación de la Asociación y el acceso a servicios y recursos del IAM para las mujeres con discapacidad intelectual o del desarrollo.

### 3. Por ambas partes:

- Difundir en Redes Sociales y medios las acciones realizadas conjuntamente mencionando la colaboración en el marco de este Convenio.

## CUARTA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS

Este Convenio no supone impacto económico para la Junta de Andalucía ni conlleva contraprestación económica para ninguna de las partes firmantes, las cuales asumirán con sus propios recursos los costes de las actuaciones que, en su caso, propongan realizar, sin que se produzca en ningún caso incremento del gasto público.

## QUINTA. MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN

1. Los términos del presente Convenio podrán ser modificados, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, mediante acuerdo expreso adoptado por mayoría de votos de las partes firmantes. La modificación se formalizará en una adenda que se incorporará como parte inseparable del texto del mismo.

2. El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

### 3. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El mutuo acuerdo de las partes firmantes.

c) El incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

e) Por imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto del Convenio, en todo o en parte, no imputable a ninguna de las partes.

En este supuesto, el Convenio se extinguirá una vez formalizado por escrito el correspondiente acuerdo. Las partes quedarán libres de cualquier obligación, salvo la de hacer frente a aquellos gastos, debidamente justificados y acreditados, en los que hubieran incurrido respectivamente hasta la fecha como consecuencia de la firma del mismo.

f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

#### **SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

1. A fin de asegurar el desarrollo satisfactorio de este Convenio, se establece una Comisión de Seguimiento e interlocución directa entre el IAM y la Asociación.

2. Esta Comisión se reunirá al menos, una vez al año y tendrá las siguientes funciones:

- Realizar un seguimiento de las actuaciones objeto del Convenio.
- Coordinar las actuaciones necesarias para la adecuada ejecución del Convenio, definiendo las medidas correctas oportunas para conseguir el adecuado cumplimiento del mismo.
- Valorar el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, proponiendo, en su caso, la prórroga del Convenio.
- Interpretar las dudas y resolver las controversias que pudieran surgir en relación con la interpretación y ejecución del Convenio.

3. Para ello, esta Comisión contará con, al menos, dos representantes de cada institución, siendo los siguientes:

Por el IAM, los miembros que conformarán parte de la comisión mixta serán aquellos que ostenten los siguientes cargos en el momento de la firma de dicho Convenio:

- La persona titular de la Dirección, a la que corresponderá la Presidencia de la Comisión.
- El Jefe de Servicio de Formación y Empleo.

Por la Asociación:

- La persona titular de la Dirección.

- Una persona integrante del Equipo Estratégico y Responsable de captación.

Las funciones de Secretaría serán desarrolladas por una persona al servicio de la Administración Pública, en este caso, el/la Jefe/a del Gabinete de Legislación, Recursos e Informes del IAM o persona que lo/la sustituya.

4. La propia Comisión, una vez constituida, decidirá su régimen de reuniones y de adopción válida de acuerdos.

5. En lo no previsto en el presente Convenio, el régimen de organización y funcionamiento de la Comisión será el previsto para los órganos colegiados, en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### **SÉPTIMA. FUERO JURISDICCIONAL**

La resolución de controversias que pudieran plantearse sobre su ejecución e interpretación, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, con carácter previo, a través de la Comisión de seguimiento prevista en la Cláusula Sexta. Si dicho acuerdo no pudiera alcanzarse, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse.

#### **OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

1. Los datos personales que se recojan derivados del presente Convenio serán incorporados a los sistemas de gestión de la información de los que, en su caso, las partes firmantes serán responsables a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio, adoptándose las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal proporcionados, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, previstas en la normativa que resulte aplicable en materia de protección de datos personales, en particular, las obligaciones impuestas y determinadas por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y en lo que le sea de aplicación, la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo y la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. Ambas partes declaran expresamente que conocen quedar obligadas al cumplimiento de la citada normativa, especialmente a lo indicado en relación con el deber de información a los titulares de los datos personales, el deber de secreto y confidencialidad y las medidas de seguridad.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones a las que haya podido tener acceso durante la vigencia del presente Convenio, pudiendo aplicarlas y usarlas solamente para la finalidad prevista como consecuencia del mismo o para la ejecución de éste, de conformidad con lo preceptuado en la vigente normativa de protección de datos personales nacional y comunitaria. Dicha obligación se mantendrá en vigor con posterioridad a la finalización de la prestación de servicios entre las partes y por un plazo indefinido.



3. Cada parte será responsable del tratamiento de datos personales que efectúe. Así, las partes firmantes del Convenio responderán exclusivamente por las infracciones en las que las mismas hubieren incurrido por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio en materia de protección de datos.

Asimismo, cada parte firmante dispondrá, atendiendo a sus estructuras organizativas, de Delegado de Protección de Datos. Los datos de contacto de los correspondientes Delegados de Protección de Datos se indican a continuación:

- IAM: [dpd.iam@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.iam@juntadeandalucia.es)
- La Asociación: [administracion@atodavela.org](mailto:administracion@atodavela.org)

Cualquier persona interesada que se encuentre afectada por el tratamiento de datos que se lleve a cabo en virtud de este Convenio tiene el derecho de acceso a sus datos personales y a su rectificación, así como, en determinadas circunstancias, el de supresión, portabilidad, limitación, oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas.

Las personas afectadas por el tratamiento pueden dirigir sus solicitudes para el ejercicio de sus derechos a C/ Doña María Coronel, 6 (41003, Sevilla) y [dpd.iam@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.iam@juntadeandalucia.es)

Por último, si las personas interesadas consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, en la siguiente dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientoDetalle.xhtml>; o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos, en la siguiente dirección: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/infoSede/tramitesCiudadanoInternet.jsf>

#### **NOVENA. PUBLICIDAD**

1. Cada una de las partes garantiza a la otra que es titular legítima de sus signos distintivos (marcas, logotipos, nombres comerciales, signos distintivos, nombres de dominio) y, en caso de ser necesario, de la propiedad intelectual sobre sus obras y de la propiedad industrial necesaria para explotarlas (patentes y modelos de utilidad).

Además, cada una de las partes reconoce la titularidad de la otra y de cualesquiera otros terceros respecto de todos sus derechos de propiedad intelectual, industrial y cualesquiera otros análogos sobre textos, imágenes, fotografías, tecnologías, marcas, logos, nombres de dominio, y cualesquiera otros elementos, creaciones, invenciones o signos distintivos de su propiedad.

Asimismo, las partes se comprometen a concederse licencias para el uso de sus marcas y otros signos distintivos que sean necesarias para la correcta ejecución de este Convenio. De esta forma, las partes se permiten utilizar sus marcas o signos distintivos, sin que se transfiera, en ningún caso, la titularidad de las mismas. Estas licencias se ceñirán a lo establecido en el artículo 48 y siguientes de la Ley de Marcas 17/2001, de 8 de diciembre, así como a lo pactado entre las partes.

2. Todas las imágenes que pudieran aparecer en los diferentes soportes de publicidad o difusión deberán adecuarse a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía vigente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. Una vez formalizado el presente Convenio, será publicado en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, con arreglo a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y demás normativa de aplicación.

4. Dentro de los derechos de explotación, las partes podrán mencionar las marcas u otros signos distintivos en todas las actividades de promoción o publicidad que sean necesarias para la correcta ejecución de este convenio, incluida su impresión en folletos, carteles o cualquier otro documento publicitario; todo ello siempre con previa autorización expresa por ambas partes.

#### **DÉCIMA. DURACIÓN**

El presente Convenio resultará eficaz desde la fecha de su firma y tendrá una duración de un año pudiendo prorrogarse, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, por acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes antes de su finalización. Dicha prórroga se formalizará mediante adenda y tendrá carácter anual, por otro período de hasta cuatro años.

#### **DECIMOPRIMERA. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD**

Ambas partes se comprometen a mantener la confidencialidad sobre la información y los datos a los que tengan acceso en virtud del presente Convenio guiándose por el documento adjunto ANEXO\_CLÁUSULA\_ESPECÍFICA\_PARA\_CONVENIOS COLABORACIÓN.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.

En presencia de la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, Dña. MARÍA DOLORES LÓPEZ GABARRO.

La Directora del Instituto Andaluz de la Mujer

Fdo. Dña. Olga Carrión Mancebo

La Presidenta Asociación A Toda Vela

Fdo. Dña. María Dolores Manzanares  
Martínez